

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 250

Con fecha 9 del corriente mes y por la Alcaldía Nacional de Almonacid de Zorita, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de Albalate de Zorita don Angel Expósito López, para la vigilancia y custodia de la finca «La Bujeda», propiedad del vecino de Madrid don Luis Gamir Prieto y sita en el término municipal de Almonacid de Zorita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Autorizada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el empleo del procedimiento ejecutivo de apremio contra sus deudores por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1948, se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la citada Orden ministerial, ha sido nombrado Agente ejecutivo en esta provincia don Luis Ostalé Gómez.

Guadalajara 12 de Agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Usanos (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Usanos (Guadalajara) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edi-

ficio destinado a dos Escuelas Unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que, durante el transcurso de las obras, tengan en cuenta las observaciones reseñadas por la Oficina Técnica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el Ayuntamiento de Usanos (Guadalajara) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección, y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la distribución de tractores orugas de importación.

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el concurso para su adjudicación de fecha 25 de abril

de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), agotando por tanto en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores oruga de distintos tipos y potencias a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas orugas o de cadenas que se importen a partir de la publicación de la presente, se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.^a Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importe, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañados de los documentos que después se indicarán.

2.^a Los tractores orugas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allis-Chalmers», «Caterpillar», «Continental», «Fowler», «Hanomag», «Internacional Mc. Cormick» y otras. Sus potencias van desde los 40 C. V. a la polea a 70 C. V. a la polea.

3.^a Grupo A.—Las peticiones deberán acreditar justificadamente que sus firmantes son cultivadores directos de las explotaciones que lleven, con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 100 Has. de siembra anual o más de 200 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (venta de remolacha a fábricas de azúcar, ventas de aceitunas a almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.) para las restantes producciones.

Grupo B.—Las Cooperativas agrícolas de producción, cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional; quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguna de los grupos A y B podrá presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.^a Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1951 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por las Jefaturas Agronómicas en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.^a Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación

se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal barbecho blanco), se asimilarán a las del cuarto con barbecho totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5 las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.^a Finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 25 del próximo mes de septiembre.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega, al más esmerado cultivo y la veracidad en todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.^a Las peticiones de tractores oruga anteriormente cursadas a la Dirección General de Agricultura, cualquiera que sea su fecha, quedan anuladas desde la publicación de este concurso.

8.^a La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9.^a Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y de la inserción de avisos en la prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirán la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para las tramitaciones del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307 de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciben adjudicaciones de tractor como consecuencia del presente concurso, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente disposición, no se admitirá por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo acogiéndose a la Circular número 313 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Examinadas por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Excma. Diputación Provincial las cuentas de los presupuestos extraordinarios finiquitados que a continuación se expresan, rendidas por esta Presidencia y formuladas por la Intervención de Fondos Provin-

ciales, habiéndose emitido el correspondiente informe por la citada Comisión de Hacienda y Economía:

Del Paro Obrero de 1939, 1940-41, 1942, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950.

Del Paro Obrero Involuntario (Decreto 24 de Mayo de 1945).

Del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente al 2.º semestre de 1944, años de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950.

De constitución de fianza del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, mediante la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España.

De reconstrucción de la Casa Provincial de Misericordia como consecuencia de los daños de guerra que

comprende la operación de crédito convenida con el Instituto Nacional de Reconstrucción.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 773, número 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público por quince días en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, Negociado Central, las referidas cuentas, sus justificantes y el informe o dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 16 de Agosto de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

A N U N C I O S

Con fecha 23 de Julio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Illana	55.015'33	50.983'16	4.032'17
Riba de Saelices	4.199'20	2.811'00	1.388'20
Torremochuela	6.252'13	4.872'56	1.379'57
Totales	65.466'66	58.666'72	6.799'94

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguiente a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 12 de Agosto de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1579

Con fecha 23 de Julio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
Centenera	8.602'93	20.539'63	11.936'70
Zorita de los Canes	8.446'42	19.193'40	10.746'98
Totales	17.049'35	39.733'03	22.683'68

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 12 de Agosto de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1580

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISOS

Para general conocimiento de agricultores y molineros a continuación se fijan las normas a que debe ajustarse la molturación de reservas de consumo en molinos maquileros:

«El traslado de la mercancía desde el granero del agricultor al molino deberá ir acompañado del C-1 correspondiente, en el cual firmará el molinero la fecha de recogida de la mercancía y la retendrá en su poder hasta dar salida a la harina, al objeto de justificar existencias en molino; solamente podrán acudir a molinos maquileros los agricultores de los términos municipales autorizados para molturar sus reservas en molino, según relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 95 de fecha 9 de Agosto de 1947, vigente para la actual campaña.

El agricultor elegirá libremente el molino maquilero, que será el mismo durante toda la campaña.

Al ser diligenciada la cartilla de maquila, tabla quinta del C-1 por el Jefe de Almacén, será requisito indispensable que el agricultor entregue en Almacén del Servicio Nacional del Trigo 2'5 kilos de trigo comercial por cada 100 kilos autorizados en su C-1. Estos 2'5 kilos, por cada 100 de reserva autorizados, no disminuirán la cantidad de trigo a que el reservista tiene derecho.

Para que el Jefe de Almacén autorice una cartilla para molino maquilero será requisito indispensable que el agricultor entregue en el almacén, y de una sola vez, la cantidad total que le corresponda con arreglo a 2'5 kilos por cada 100 de reserva, ya que cuando esta entrega sea parcial, el Jefe de Almacén no autorizará la cartilla.

Se hace saber igualmente que el incumplimiento de estas instrucciones por parte de agricultores y molineros dará motivo a inspecciones y sanciones graves, con pérdida de mercancía y cierre de molino, ya que tanto la Inspección Provincial de este S. N. T., como los Agentes de la Fiscalía de Tasas, tienen órdenes concretas sobre el caso.»

Guadalajara 14 de Agosto de 1952.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1587

Por el presente se dan a conocer los precios de venta a agricultores de los distintos abonos minerales que han de regir en la presente campaña y que se adjudiquen por este S. N. T., y son los siguientes:

Sulfato-amónico.....	2.850 ptas. Tm.
Nitro-sulfato-amónico.....	3.322 » »
Nitrato-amónico-cálcico.....	3.010 » »
Nitrato de Cal «Lonza».....	2.676 » »

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores.

Guadalajara 14 de Agosto de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1585

Ayuntamientos

RENALES

Plan forestal año 1952 a 1953

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme al plan forestal, el día 3 de Septiembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de aprovechamientos de pastos:

A las diez horas, la del monte número 71 del Catálogo, para 200 de lana, 35 cabras y 25 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.940 pesetas y presupuestos de gastos.

A las once horas, la del monte número 72 del Catálogo, para 500 de lana, 35 cabras y 25 de mayor,

bajo el tipo de tasación de 4.740 pesetas y presupuestos de gastos.

Renales 12 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Martínez. 1581

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

ANCHUELA DEL PEDREGAL

— Subastas —

El día 28 de Agosto y horas de las nueve, diez, once y doce, respectivamente, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán en esta Alcaldía las subastas de pastos y leñas de los montes números 110 y 111 del Catálogo, para el año forestal 1952-53, con arreglo y condiciones que se expresan en el plan de aprovechamientos forestales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, correspondiente al día cinco del mes en curso.

Anchuela del Pedregal 13 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Bonifacio García. 1578

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

ARBETETA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 1.º del próximo mes de Septiembre, a las diez, once y doce horas, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos de pastos, colmenas y espliego de los montes de estos propios, número 56 del Catálogo, y año forestal de 1952-1953, cuyo detalle consta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del día 5 del actual y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Arbeteta 14 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Manuel Montón. 1589

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

ROMANILLOS DE ATIENZA

La Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día once del actual, acordó proceder a la adjudicación de los pastos del monte «Sierra Pelada», número 32 del Catálogo, para el año forestal de 1952-53, el día cinco de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial, por pujas a la llana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue y tipo de nueve mil novecientas sesenta pesetas; bajo los pliegos de condiciones que obran en Secretaría a disposición del público.

Romanillos de Atienza 12 de Agosto de 1952.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Maximino Medina. 1575

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Millana

ANUNCIO

Con fecha once de los corrientes ha presentado la dimisión de Guarda Jurado de la Hermandad Sindical de Agricultores de esta localidad, don Domingo Acero Checa, por lo que se entiende cesado en el ejercicio de su cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Millana 12 de Agosto de 1952.—El Presidente, Francisco Domínguez. 1593

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)